



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de reconocimiento o admisión de hijo
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría General del Ayuntamiento Oficialía 02 de Registro Civil C. Independencia, esquina 5 de Mayo, Tetelcingo, Cuautla, Mor. Teléfono: 735 30 17304
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía de Registro Civil 02 Oficial de Registro Civil 02
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficialía 01 Portal Morelos N°1 Centro, Cuautla, Mor. Teléfono: 01 735 35 49233
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La persona que va a hacer el reconocimiento o admisión, en el caso de estar interesado en reconocer o admitir a una persona como hijo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante el formato de Solicitud de Reconocimiento de hijos, el cual se puede obtener en la Oficialía del Registro Civil 02
Horario de Atención al público.	Horario para entrega y recepción de documentos de lunes a viernes de las 08 a 9:30 horas y sábado de 09:00 a 10:30 horas.
Plazo oficial máximo de resolución	Ocho días hábiles posteriores al pago
Vigencia.	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Llenar la solicitud de Reconocimiento de hijos	1	1
	Presentar a la persona reconocida o admitida.		
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento de la persona que se va a Reconocer o Admitir, donde aparezca en el Registro los datos del padre o la madre testados.		
3	Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada o cotejada del Reconocedor o de la madre que hace la admisión. Si el reconocedor es extranjero, el acta de nacimiento deberá estar apostillada o legalizada y traducida por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o por perito oficial.	1	2
4	CURP de la persona que va hacer reconocida.	1	1
5	Identificación oficial vigente del reconocedor, de la madre y dos testigos (credencial de elector, constancia de Residencia con fotografía, pasaporte, cartilla de servicio militar). SIEMPRE Y CUANDO contenga el domicilio. Opcional.	1	2

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Reconocimiento de hijos
6.7 UMAS + 25 % adicional
Corriente + adicional= Total
566.08 + 141.52 = \$ 707.60

Caja ubicada en las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil 02, ubicada en calle Independencia, esquina 5 de Mayo, Tetelcingo, Cuautla, Mor.
Teléfono: 30 17304
Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

Expedición de actas, Ordinarias del municipio de Cuautla:



1.18 UMAS + 25 % adicional
Corriente + adicional= Total
99.70 + 24.93 = 124.63

Observaciones Adicionales:

Es indispensable la presentación de la persona que se va a reconocer o admitir y de la persona que llevara a cabo el reconocimiento o admisión. En el caso de que se trate de un reconocimiento de hijo y éste es menor de edad, deberá de comparecer también la madre para dar su consentimiento o el que comparezca deberá presentar poder notarial o del Consulado Mexicano. Cuando la persona que va a ser reconocido es mayor de 14 años y menor de 18, se necesita el consentimiento del menor y el de la madre. Si la persona que se va a reconocer es mayor de edad, deberá de comparecer para dar su consentimiento. En caso de que los padres del menor que se desea reconocer sean menores de edad, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento e identificación oficial para acreditar su relación familiar. En caso de que el padre que va a reconocer se encuentre en el extranjero, el reconocimiento podrán hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde se haga el reconocimiento de dicho menor. Si el padre que va a reconocer es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o por perito oficial e identificación oficial, con una copia de estos documentos. Las actas originales solo se solicitan para cotejo.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 451, 452, 453, 454 y 455 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 06 de septiembre del 2006); 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 04 de septiembre del 2018); 83 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 05 julio del 2006); Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio Fiscal del año 2019 artículos 6 y 25, inciso A), numeral 1 y B) numeral 2, Publicación 29 de marzo de 2019; Periódico Oficial 5692 Tercera Sección "Tierra y Libertad" Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuautla, Morelos artículos 100, 200 y 201. Publicación 20 de octubre de 2010 Periódico Oficial 4844 "Tierra y Libertad"; 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (publicada en el P.O. el 10 de enero del 2019); 21 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Calle Juan Aldama No. 320-B, Col. Miguel Hidalgo, C.P 62748, Cuautla, Mor.
Correo electrónico: contraloriacuautla20192021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.